# >> MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI <<

Departamento de San Pedro - Paraguay

**Intendencia Municipal**

**Adquisición de Camioneta**

**En la ciudad de Guajayvi, a los 23 días del mes de Abril del año dos mil Doce, entre Municipalidad de Guajayvi. Representada por el Intendente Ing. Agr. Ever Hugo Aguayo con C.I N°. 2.171.037, constituyendo domicilio en la ciudad de Guajayvi, en adelante LA CONTRATANTE y la Empresa ALCÓN S.A con representación legal, por el Sr Claudio Roja Villalba, el RUC de la empresa Nº 80027865-2, domiciliada en la ciudad de Asunción, en adelante la CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato "Adquisición de Vehículo", con base a las siguientes cláusulas.----------**

***PRIMERA:*** La *CONTRATANTE,* contrata los servicios de la CONTRATADA, a partir de **23 de Mayo** hasta el **23** de **Julio** de **2.012.** La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo conforme al procedimiento de Contratación Directa, como contrato autorizado a través de la resolución N°...1078..

**SEGUNDA:** La empresa **ALCON S.A deberá presentar el 10% de fiel cumplimiento del contrato sobre el monto total adjudicado**, y proveerá de sus servicios a la CONTRATANTE, en cada caso y de acuerdo a los pedidos emitidos por la misma que cuenten con la debida autorización administrativa, de acuerdo a las especificaciones y precios, en los cuales incluyen el I.V.A. detalladas en la siguiente cláusula.----------

**TERCERA:** La CONTRATANTE se compromete a abonar por el servicio, una vez que los mismos sean recepcionados en perfectas condiciones en cuanto a la calidad de los servicios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Guajayvi.----------

Dichos pagos serán imputados al rubro 530 – Adquisición de Herramientas y Maquinarias.----------

| ***Adquisición de Camioneta Pick-Up*** | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catalogo | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unid. de Medida | Presentación | Cant. | Precio Unitario | Precio Total (IVA incluido) |
| 1 | 25101507-002 | ***Camioneta Pick-Up*** | *Mitsubishi* | *Brasil* | Unidad | *Doble Cabina 4x4 GLS T/I* | 1 | *124.700.000* | *124.700.000* |
| **Total: Ciento veinte y cuatro millones setecientos mil.----------** | | | | | | | | ***124.700.000*** | |

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI INTENDENCIA

**CUARTA: DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI CONTRATANTE:** Las partes reconocen que los siguientes son derechos de convocante: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, exigir su cumplimiento.----------
2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones fundadas o de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiere mérito para ello.----------
3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la presentación por parte de LA CONTRATISTA.----------
4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato de determinar los efectos procedentes en cada caso.----------
5.- Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la CLÁUSULA SEPTIMA.----------

**QUINTA:** Derechos de la contratista: las partes reconocen como derechos de LA CONTRATISTA, lo siguiente: ----------
1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.-
2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, LA CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar a la CONTRATANTE la suspensión o rescisión del contrato si no hubiere cumplido totalmente la entrega.----------
3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la clausula SEXTA.----------

**SEXTA:** Intereses punitorios por retrasos de pago: en caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sean de sesenta (60) días o más, LA CONTRATISTA tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05%) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por LA CONTRATANTE.----------

**SEPTIMA:** Penalizaciones: en caso de atrasos en la prestación de servicios por parte de LA CONTRATISTA, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente: ----------

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación.----------
b) Por más de 48 horas de atraso en la prestación, contados desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento).----------

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI
INTENDENCIA

La multa será liquidada y cobrada por el Departamento Administrativo, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que la contratante especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a LA CONTRATISTA en forma automática, sin ninguna interpelación Judicial o Extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el acta de recepción y la nota u orden de servicio que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondientes.----------

**OCTAVA** Queda establecido que el monto a contratar por la Municipalidad de Guajayvi es de Gs **124.700.000 (Guaraníes ciento veinte y cuatro millones setecientos mil),** asignado a esta Contratación, en el Objeto del Gasto 530 – Adquisición de Herramientas y Maquinarias.

**NOVENA: Jurisdicción en caso de conflicto:** Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de las Jurisdicción de **San Pedro**, salvo que las partes convengan en someterse a los establecido en el Artículo 39 inc. "C" de la Ley Nº 2051/2003, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

**DECIMA:** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios mencionados, donde tendrán validez todas las notificaciones.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, en (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y AUN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE GUAJAYVI, EN LA FECHA Y LUGAR EXPRESADO MAS ARRIBA.----------

---
**Alcon S.A**
Firma Adjudicada

MUNICIPALIDAD DE GUAJAYVI
INTENDENCIA

---
**Ing. Agro. Ever Hugo Aguayo**
Intendente